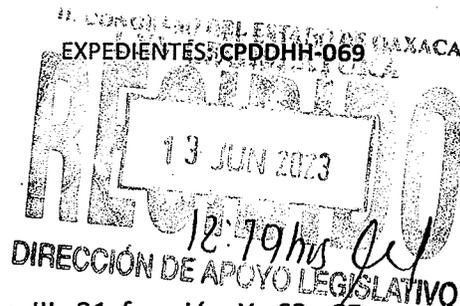


**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se dio cuenta con el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Concepción Rueda Gómez y los Diputados, Horacio Sosa Villavicencio y César David Mateos Benítez del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los ciudadanos Luis Francisco Martínez Aquino, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, Rocío Zúñiga Bonilla, presidenta del DIF municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca y a Yoshio Cesar Ramírez Castillo, secretario municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadanas Karen Rowena, Gaona Sumano, Juana Pacheco Díaz, Marina Martínez Ramírez, María Elena Rojas calvo y Jovana Nizariyi Pacheco Arellanes, síndico municipal, regidora de ecología, regidora de salud, regidora de educación y regidores de comercio y mercado, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, que puedan configurarse en violencia política por razón de género haciéndoles saber que la violencia política en razón de género y la de índole política, sean constitutivas de los delitos de discriminación y de violencia política previstos por los artículos 412 bis, 412 Ter y 412 Quater, del código penal para el Estado libre y soberano de Oaxaca. Asimismo, exhorta a la presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que resuelva de manera pronta expedita y con perspectiva de género, el medio de impugnación, promovido por la ciudadanas Karen Rowena, Gaona Sumano, Juana Pacheco Díaz, Marina Martínez Ramírez, María Elena Rojas calvo y Jovana Nizariyi Pacheco Arellanes, síndico municipal, regidora de ecología, regidora de salud, registrar educación,



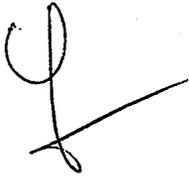
regidora de comercio y mercado, respectivamente del honorable ayuntamiento de Ocotlán de Morelos Oaxaca, dando seguimiento puntual para vigilar que no se cometa ningún tipo de ilegalidades durante la tramitación.

2. Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2641/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos el punto de acuerdo referido en el punto que antecede, formándose el expediente número CPDDHH-69 del índice de dicha Comisión.

3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta comisión dictaminadora se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar al expediente de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente asunto. 

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI; 33; 34; 36; 42 fracción IX; 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca está facultada para emitir el presente dictamen. 

TERCERO.- Que la materia del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen consiste en que el Congreso del Estado realice un exhorto a autoridades al Presidente Municipal, Presidenta del DIF municipal y al secretario municipal del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que se puedan configurar en violencia política en contra de la ciudadanas Karen Rowena, Gaona Sumano, Juana Pacheco Díaz, Marina Martínez Ramírez, María Elena Rojas calvo y Jovana Nizariyi Pacheco Arellanes, síndico municipal, regidora de ecología, regidora de salud, regidora de educación y regidores de comercio y mercado, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, así también proponen exhortar a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que resuelva de manera pronta expedita y con perspectiva de género, el medio de impugnación, promovido por la 

ciudadanas Karen Rowena, Gaona Sumano, Juana Pacheco Díaz, Marina Martínez Ramírez, María Elena Rojas calvo y Jovana Nizariyi Pacheco Arellanes, síndico municipal, regidora de ecología, regidora de salud, registrar educación, regidora de comercio y mercado, respectivamente del honorable ayuntamiento de Ocotlán de Morelos Oaxaca, dando seguimiento puntual para vigilar que no se cometa ningún tipo de ilegalidades durante la tramitación.

CUARTO.- Quienes integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos coincidimos que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que es fundamental abonar en su atención y erradicación.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente celebrada en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género presentaron al Pleno Legislativo el dictamen por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhortan respetuosamente al presidente municipal, regidor de hacienda, secretario municipal, presidenta del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF), encargada de inventario de bienes muebles e inmuebles y titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento, jefe de recursos humanos, asesor contable y guardia de seguridad o escolta de la presidenta del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF) todos del municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca; para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las Ciudadanas Karen Rowena Gaona Sumano, Juana Pacheco Díaz, Mariana Martínez Ramírez, María Elena Rojas Calvo y Jovana Nizariyi Pacheco Arrellanes. Haciendole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

Aunado a lo anterior en Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, declaró la existencia de violencia política en razón de género cometida por el Presidente Municipal de Ocotlán de Morelos en contra de concejales del ayuntamiento, determinando además que la violencia política también fue realizada por el Secretario Municipal y la Presidenta del DIF Municipal, cuyos actos tuvieron un impacto desproporcionado en las actoras, por lo tanto ordenó establecer medidas de reparación integral a cada una de las víctimas, para que puedan ejercer correctamente el

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cargo para el que fueron electas y las autoridades responsables se abstengan de seguir ejerciendo violencia política en contra de ellas.

En virtud de lo anterior, las y los integrantes de la comisión dictaminadora determinan ordenar el archivo del expediente número **CPDDHH-069** del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

No es óbice mencionar que si bien existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno, la Legislatura Local ha logrado importantes avances en los últimos años, cumpliendo así con su función legislativa, por ello, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, seguiremos vigilantes del actuar de las autoridades en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia, pronta y expedita.

SEXTO.- Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos las y el integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos emite el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente ordenar el archivo definitivo del expediente número **CPDDHH-069** del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asunto total y definitivamente concluido por haber quedado sin materia.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número **CPDDHH-069** del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca como asunto total y definitivamente concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán,
Oaxaca a 30 de Mayo de 2023.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPDDHH-069 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.